



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

### PROYECTO DE DECRETO N.º \_\_\_\_\_ DE

“Por medio del cual se modifica el artículo 5ª del Decreto Distrital 809 de 2017”

#### 1. OBJETO.

El Comité Directivo de Red del Sector Salud se encuentra reglamentado mediante el Decreto Distrital 809 de 2017 y atendiendo la reorganización administrativa del Sector Salud ordenada mediante el Acuerdo 641 de 2016, se evidencia la pertinencia de precisar y armonizar algunos aspectos relacionados con la integración y funciones de los ahora denominados Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, articulándolos e integrándolos a los del Comité Directivo de Red del Sector Salud, en virtud de los principios de economía y celeridad que rigen la función administrativa.

#### 2. FUNDAMENTO NORMATIVO

##### 2.1 Constitución de Política.

Que el artículo 20 de la Ley 489 de 1998 dispone que “*Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa. Así mismo señaló que las mencionadas corporaciones administrativas territoriales “... regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo”.*

Que el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso que el Consejo de Gobierno Distrital es la máxima instancia de formulación de políticas y establece los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo como una instancia de articulación para las políticas y estrategias sectoriales.

Que en el artículo 37 *ibídem*, se señala que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se modifica el artículo 5ª del Decreto Distrital 809 de 2017.”

articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo, el cual se encuentra integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.

Que en el artículo 45 ibídem, se definieron los doce (12) Sectores Administrativos de Coordinación, entre los cuales se encuentra el de Salud.

Que mediante el Decreto Distrital 505 de 2007 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales, señalando su objeto y funciones, así como su composición.

Que en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se ordena la integración en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad previstos en la Ley [872](#) de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley [489](#) de 1998, disponiendo que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley [87](#) de 1993 y en los artículos [27](#) al [29](#) de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado y señala que corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia y establecer el modelo de integración y articulación de los anteriores sistemas, fecha a partir de la cual al entrar en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos [15](#) al [23](#) de la Ley 489 de 1998 y la Ley [872](#) de 2003 perderán vigencia.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo [2.2.22.3.6](#) del Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos conformados por las corporaciones administrativas territoriales según su grado de complejidad administrativa y regulados en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, bajo los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley [489](#) de 1998 reseñados en el considerando anterior, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se modifica el artículo 5ª del Decreto Distrital 809 de 2017.”

Que mediante el Acuerdo 641 de 2016, se reorganiza el Sector Salud del Distrito Capital de Bogotá, determinando las entidades que lo conforman, cuyo objeto consistió en fusionar algunas entidades del orden distrital y la creación de otras, dando como resultado que el sector salud está integrado por las siguientes: El Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Capital Salud EPS-S S.A.S., la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.

Que el [parágrafo](#) del artículo 25 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 señala que “*La coordinación y articulación de la red integrada de servicios de salud se realizará a través de un Comité Directivo de Red integrado por el Secretario Distrital de Salud, los gerentes de cada una de las ESE, el gerente de Capital Salud EPS y el gerente de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica*”.

Que mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017, se modifica el Decreto Nacional [1083](#) de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015, quedando derogadas entre otras disposiciones los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Salud debe implementar el MIPG para lo cual mediante Resolución interna No. 2765 del 16 de noviembre de 2018 creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se modifica el artículo 5ª del Decreto Distrital 809 de 2017.”

Que adicional a la instancia institucional que trata el artículo 9 del Decreto 591 de 2018, también debe operar el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño conforme el artículo 8 del mencionado Decreto, pues este último asumió funciones del antes llamado Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo señaladas en el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien, como la Secretaría Distrital de Salud ya tenía constituido el Comité Directivo de Red del Sector Salud, se consideró necesario actualizar las funciones existentes, sin que implicará modificación sustancial a las mismas.

Así mismo resulto necesario adicionar a dicho Comité las funciones señaladas en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**  
Secretario Distrital de Salud

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría Distrital de Salud

**Proyectó:** Luis Alberto Sierra Torres/Asesor Externo Despacho/ Secretaría Distrital de Salud.

**Revisó:** Paula Susana Ospina Franco/ Jefe OAJ/ Secretaría Distrital de Salud.

**Aprobó:** Héctor Mario Restrepo Montoya/Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial/ Secretaría Distrital de Salud.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS